

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE
C.I EXCOMIN S.A.S.
NIT 807.005.015-0**

LA EMPRESA C.I EXCOMIN S.A.S.

MUNICIPIO: Cúcuta
DEPARTAMENTO: Norte de Santander
DIRECCIÓN: Avenida 5 11-63 Oficina 317A CC LECS
TELÉFONO: 5714949 - 5713569

Sucursales o agencias NO SI X **Número** 13

Sede principal: Avenida 5 11-63 Oficina 317 Centro Comercial LECS Barrio Centro – Municipio Cúcuta. **Sucursales:**

Centro de Explotación 1:	(Ac) Mina Fortaleza 1
Centro de Explotación 2:	(Ac) Mina Fortaleza 2
Centro de Explotación 3:	(Ac) Mina Fortaleza 3
Centro de Explotación 4:	(Ac) Mina Fortaleza 4
Centro de Explotación 5:	(Ac) Mina Fortaleza 5
Centro de Explotación 6:	(Ac) Mina Los Santos
Centro de Explotación 7:	(Ac) Mina Fortaleza 7
Centro de Explotación 8:	(Ac) Mina San Jerónimo
Centro de Trabajo 9:	(Ac) Planta Excomin
Centro de Trabajo 10:	(Ac) Planta 2
Centro de Trabajo 11:	(Ac) Patio la virgen
Centro de Trabajo 12:	(Ac) Patio la Don Juana
Centro de Trabajo 13:	(Ac) Patio Urimaco
Dirección Centro de Explotación 1: Municipio de Cúcuta	Vereda Santa Cecilia;
Dirección Centro de Explotación 2: Municipio de Bóchamela	Vereda La Selva,
Dirección Centro de Explotación 3: Municipio de San Cayetano	Vereda Ayacucho
Dirección Centro de Explotación 4: Municipio de Toledo	Vereda los Naranjos,
Dirección Centro de Explotación 5: Municipio El Zulia	Vereda Albaricos

Dirección Centro de Explotación 6: Vereda Fátima Municipio de Sardinata

Dirección Centro de Explotación 7: Vereda Ayacucho
Municipio de San Cayetano

Dirección Centro de Explotación 8: Vereda la Esmeralda Municipio de Sardinata

Dirección Centro de Explotación 9: Vereda El porvenir Municipio de El Zulia

Dirección Centro de Explotación 10: Vereda Santa Cecilia
Municipio de Cúcuta

Dirección Centro de Explotación 11: Vereda Fátima
Municipio de Sardinata

Dirección Centro de Explotación 12: Vereda la Don Juana
Municipio de Bochalema

Dirección Centro de Explotación 13: Vereda Urimaco
Municipio de El Zulia

Nombre de la ARL: Positiva ARL

Clase de riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de actividades económicas:

Código de actividad económica

(Decreto 1607/02): 5101001 (Clase V)

- Extracción y aglomeración de Hulla (carbón de piedra), incluye solamente a empresas dedicadas a la explotación de carboneras, gasificación de carbón in situ y producción del carbón aglomerado.

A continuación, se prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decretos 1295 de 1994, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1530 de 1996, Decreto 1607 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborada de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a.) **SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b.) **SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o a controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo, y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO CUARTO. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

BIOLOGICOS	FISICOS	QUIMICOS	PSICOSOCIAL
Virus	Ruido (Impacto, intermitente o continuo)	Polvos (orgánicos e inorgánicos)	Gestión organizacional. (estilos de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambio)
Bacterias	Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Característica de la organización del trabajo. (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)
Hongos	Vibración (Cuerpo entero o segmentaria)	Líquidos (Nieblas y rocíos)	Característica del grupo social de trabajo. (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)
Rickettsias	Temperaturas extremas (Calor o Frio)	Gases	Condiciones de la tarea. (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistema de control, definición de roles, monotonía, entre otros)
Parásitos	Presión atmosférica (normal o ajustada)	Vapores	Interfase persona – tarea. (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización)
Picaduras	Radiaciones ionizantes (Rayos X, Gamma, Alfa y Beta)	Humos (metálicos y no metálicos)	
Mordeduras Fluidos o excrementos	Radiaciones No ionizantes (Laser, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)	Material particulado.	Jornada de trabajo. (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
BIOMECANICOS	CONDICIONES SEGURIDAD		FENOMENOS NATURALES
Postura. (prolongada, mantenida, forzada, antigravitacional)	Mecánico. (elemento o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)		Sismos
	Eléctrico. (alta y baja tensión)		Terremoto

Esfuerzos	Locativo. (sistemas y medios de almacenamiento)	
	Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel)	Vendaval
	Condiciones de orden y aseo. (caídas de objetos)	
	Tecnológicos. (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
Movimientos repetitivos	Accidentes de tránsito	
	Públicos. (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden públicos, entre otros)	Derrumbe
Manipulación manual de cargas	Trabajo en alturas	Precipitaciones. (lluvias, granizadas, heladas)
	Espacios confinados	

PARÁGRAFO PRIMERO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten normas del reglamento o que limiten su vigencia.

RUTH YURDARY MENDOZA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL